



**RESOLUCIÓN N°027-2024-UNATEFSIL-CO**

San Ignacio, 31 de julio del 2024

**VISTO:**

El Memorando N°165-2024-UNATEFSIL/P, de fecha 18 de julio de 2024; el Proveído de la Dirección General de Administración, de fecha 18 de julio de 2024; el Informe N°075-UNATEFSIL/DGA/URRHH, de fecha 24 de julio de 2024; el Oficio N° 057-2024-UNATEFSIL-DGA/JALR, de fecha 24 de julio de 2024; el Memorando N°175-2024-UNATEFSIL/P, de fecha 24 de julio de 2024 y el Acta de Sesión Ordinaria N°032-2024 de Comisión Organizadora, de fecha de 30 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

**8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;**

(...)

Que, en el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece en el párrafo segundo que, *una vez constituida una Comisión Organizadora, "Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, según Ley N°31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU** de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, la misma que estará integrada por el Dr. Ulises Peña Carmelo, en calidad de Presidente; el Dr. Jorge Luis De La Cruz Saravia, en calidad de Vicepresidente Académico; y, el Dr. Benito Filemón Buendía Quispe, en calidad de Vicepresidente de Investigación;



## **RESOLUCIÓN N°027-2024-UNATEFSIL-CO**

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU** de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones de la Comisión Organizadora "(...) i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo. (...)*";

Que, mediante **RESOLUCIÓN N°005-2024-UNATEFSIL-P** de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que consta de dos (2) títulos; seis (6) capítulos y ochenta y tres artículos; y que en anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleado Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4°, que el empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante **MEMORANDO N°165-2024-UNATEFSIL/P** de fecha 18 de julio de 2024, el **Presidente de la Comisión Organizadora** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola alcanza propuesta de currículum vitae, a la **Director General de Administración de la UNATEFSIL**, para evaluación y pronta designación del Jefe de la Unidad Formuladora de la UNATEFSIL;

Que, mediante **PROVEÍDO DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2024** el **Director General de Administración** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, solicita al Encargado de la Unidad de Recursos Humanos evaluación de currículum vitae, para pronta designación del Jefe de la Unidad Formuladora de la UNATEFSIL;

Que, mediante **INFORME N°075-UNATEFSIL/DGA/URRHH** de fecha 24 de julio de 2024, el **Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, informa que el señor Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas cumple con los requisitos de formación académica y experiencia laboral para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora de la UNATEFSIL.

Que, mediante **OFICIO N°057-2024-UNATEFSIL-DGA/JALR** de fecha 24 de julio de 2024, el **Director General de Administración** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, traslada a **Presidencia de la Comisión Organizadora** el **Informe N°075-UNATEFSIL/DGA/URRHH**, sobre verificación en mérito a la propuesta alcanzada de currículum vitae, para que asuma el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora de la UNATEFSIL;

Que, mediante **MEMORANDO N°175-2024-UNATEFSIL/P** de fecha 24 de julio de 2024, el **Presidente de la Comisión Organizadora** de la UNATEFSIL, solicita al Secretario General de la



**RESOLUCIÓN N°027-2024-UNATEFSIL-CO**

UNATEFSIL agendar en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora la designación del Jefe de la Unidad Formuladora de la UNATEFSIL;

Que, mediante **Acta de Sesión Ordinaria N°032-2024 de Comisión Organizadora** de fecha de 30 de Julio de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, acordará aprobar por **UNANIMIDAD**: Designar como **JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, al **ARQ. ANÍBAL MICHAEL STALIN BENAVIDES ROJAS**, identificado con **DNI N°44420203**, a partir del **07 de agosto del 2024**; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificaciones; debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU; la Ley N°28175; el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias y el Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-CO-UNATEFSIL, le confieren al Presidente de la Comisión Organizadora, y con el visto bueno de la Vicepresidencia Académica, la Vicepresidencia de Investigación y del Secretario General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como **JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, al **ARQ. ANÍBAL MICHAEL STALIN BENAVIDES ROJAS**, identificado con **DNI N°44420203**, a partir del **07 de agosto del 2024**; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificaciones; debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo al profesional interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la universidad para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

DR. ULISES PEÑA CARMELO  
PRESIDENTE

CD. CESAR A. BORJA VILLANUEVA  
SECRETARIO GENERAL